

RESOLUCION N° 06.Q.IJ.

2741

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS-VILLAGÓMEZ CIA. LTDA. por el de SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS VILLAGÓMEZ MV ASOCIADOS CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2006, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.06.385 de 1 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2006;

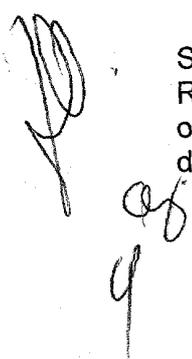
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS-VILLAGÓMEZ CIA. LTDA. por el de SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS VILLAGÓMEZ MV ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS-VILLAGÓMEZ CIA. LTDA. por el de SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS VILLAGÓMEZ MV ASOCIADOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta resolución y demás documentos anexos.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

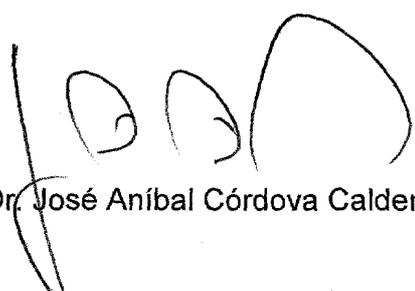
2741

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Séptimo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS-VILLAGÓMEZ CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

02 AGO 2006

  
Dr. José Aníbal Córdova Calderón.

  
CS/ACP  
EXP.86258  
Tram. 20840

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2507 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 22 de **SEP** 2006 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

